



RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENTA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO POR LA QUE SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA POR RAZÓN DE INTERÉS PÚBLICO A LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DE ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 22 de Marzo de 2023 (Reg.Ent. SCEM/26826/2023), D. SANTIAGO SESE ALONSO, en calidad de Presidente de la CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, con C.I.F. Q-3873003-B, domicilio en Santa Cruz de Tenerife, Plaza de La Candelaria nº 6, CP 38003, presenta solicitud ante el Servicio Canario de Empleo mediante la que interesa le sea concedida a esta entidad una subvención directa por razón de interés público de las previstas en el art. 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para la realización de actividades de **Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento** durante las anualidades 2023-2025 por importe total de **un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa euros (1.546.790,00 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto.

Segundo.- A dicha solicitud se acompaña la documentación necesaria para el otorgamiento de la citada subvención de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del mencionado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio.

Tercero.- Existen razones de reconocido interés público para conceder esta subvención:

En el Artículo 56 (Catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo) de la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo (BOE n.º 51 de 1 de marzo de 2023), entre los servicios garantizados se señala:

e) Asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento con garantías, con apoyo integral y acompañamiento a la activación de proyectos viables, incluida la realización de una auditoría de viabilidad,

En este sentido, en la Base Reguladora Tercera (Requisitos) señalada en el Anexo I de la Orden de 28 de diciembre de 2022 de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de Subvenciones destinadas a la Promoción del Empleo Autónomo (BOC núm. 257 del 31 de diciembre de 2022), se ha establecido que la persona solicitante deberá tener confeccionado un Plan Económico y Financiero o Plan de Empresa de la actividad económica por la que solicita la subvención en los seis meses anteriores o posteriores de su alta como persona trabajadora autónoma, siendo necesariamente validado el mismo por alguna de la citadas entidades colaboradoras para la prestación del Servicio de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento.

Es por lo que, a partir de este año, se les ha impuesto como obligación acreditar la viabilidad de los Planes de Empresa que acompañan a las solicitudes de subvenciones de Promoción del Empleo Autónomo, lo que supone una mayor garantía para la activación exitosa de esos nuevos proyectos empresariales.

El Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo. En esta norma, de aplicación a todos los servicios prestados en el ámbito del Sistema Nacional de Empleo, se regulan los principios y requisitos mínimos a los que deben ajustarse los Servicios que conforman la Cartera, con el fin de garantizar condiciones de igualdad en la atención a los usuarios de los





Servicios Públicos de Empleo en todo el territorio nacional. Entre los Servicios incluidos en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo se encuentra el Servicio de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento.

El citado Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, señala en su artículo 6 que los Servicios Públicos de Empleo podrán prestar estos Servicios a través de entidades colaboradoras habilitadas para ello, y establece que *“en la prestación de servicios se procurará la cooperación entre agentes públicos y privados y con los agentes sociales y otras entidades colaboradoras...”*.

Las actuaciones recogidas en la presente subvención pretenden desarrollar servicios aprobados en dicha Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo que están obligados a prestar los Servicios Públicos de Empleo a los usuarios, concretamente consisten en la prestación de Servicios de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.

El artículo 11 del citado Real Decreto 7/2015, dispone que “Los usuarios de los Servicios Públicos de Empleo podrán acceder a un servicio que les facilite la implantación de sus actividades de autoempleo y emprendimiento realizando un acompañamiento en los procesos vinculados. Para ello los Servicios Públicos de Empleo procurarán la coordinación necesaria con las redes de oficinas públicas y privadas encargadas de promover el autoempleo y el emprendimiento, en particular los Puntos de Atención al Emprendedor previstos en la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, para prestar asesoramiento y acompañamiento a los nuevos autónomos y emprendedores, incluidos los del ámbito de la Economía Social.

Con fin de garantizar el desarrollo de un modelo en red coordinado y efectivo, que nos permita establecer homogeneidad en procedimientos y coherencia en los procesos, así como disponer de un catálogo de servicios amplio a disposición de nuestros usuarios, se ha optado por incorporar como colaboradores del Servicio Canario de Empleo en la ejecución de las tareas de asesoramiento y desarrollo de acciones de fomento del emprendimiento a aquellas entidades que cuentan con equipos técnicos de amplia experiencia en el ámbito al que nos venimos refiriendo y a las que su posición en el mercado de trabajo sitúa en posición competitiva a los efectos de alcanzar los objetivos fijados.

Además, las entidades por las que se ha optado a tal efecto son organizaciones que representan al ámbito empresarial y que cuentan entre sus principales objetivos prestar servicios de información y asesoramiento empresarial para contribuir al desarrollo económico-social de Canarias.

Cuarto.- Las razones para conceder esta subvención sin promover la concurrencia vienen justificadas por los siguientes hechos:

- a) Por el interés público y social derivado de las actuaciones a realizar, consistentes en el fomento del empleo a través del asesoramiento y orientación especializados, y como instrumentos generadores de empleo estable.
- b) Por las características de la acción a realizar. En este sentido, la acción que se pretende llevar a cabo no encaja en ninguna de las convocatorias públicas de subvenciones realizadas por este organismo.
- c) Por las características de la entidad: Las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, son entidades de derecho público, configuradas como órganos consultivos y de colaboración con las administraciones públicas, tuteladas en su gestión por el Gobierno de Canarias a través de la Consejería de Industria y Comercio, que cuentan con equipos técnicos de amplia experiencia en temas empresariales. Así, las mismas se presentan como entidades idóneas para desempeñar con éxito las acciones que contempla la presente Subvención. Esta situación tiene su sustento jurídico en el artículo 4 de la Ley 10/2019, de 25 de abril, de Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Canarias, que encomienda a dichas Cámaras, entre otras, las funciones de prestar servicios de información y asesoramiento empresarial, difundir e impartir formación referente a la empresa, y gestionar e impartir formación, tanto profesional como universitaria, dirigida, entre otros, a trabajadores, desempleados y emprendedores.
- d) Por los antecedentes de la entidad: En la colaboración mantenida entre las Cámaras y este centro directivo hasta el año 2022 se consiguieron de forma satisfactoria los objetivos previstos en los acuerdos





adoptados entre ambas Instituciones para el desarrollo de un Servicio de apoyo a la creación y consolidación de empresas en el Archipiélago Canario, orientándose de forma eficaz a las personas interesadas en iniciarse en el mundo de la empresa.

Además esta entidad cuenta con la Ventanilla Única Empresarial, tras la firma de un Convenio de colaboración con la Administración General del Estado, El Consejo Superior de Cámaras, la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, el Cabildo Insular de Tenerife, y el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, complemento imprescindible para cubrir las diferentes fases que van desde la información inicial al posible emprendedor hasta la puesta en marcha de un negocio.

Estas circunstancias configuran a la entidad como idónea para desarrollar el proyecto, puesto que da mayor garantía en la ejecución del mismo.

Quinto.- En sesión celebrada el 25 de Mayo de 2023, el Gobierno de Canarias adopta el acuerdo por el que se autoriza la concesión de la citada subvención directa por razón de interés público.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo, señala el asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento como uno de los seis ejes en los que se integrarán los objetivos en materia de políticas activas de empleo y el conjunto de los servicios y programas desarrollados por los servicios públicos de empleo, dirigido a al fomento del espíritu empresarial y de la economía social. En el catálogo de servicios garantizados a personas demandantes de servicios de empleo se incluye el asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento con garantías, con apoyo integral y acompañamiento a la activación de proyectos viables, incluida la realización de una auditoría de viabilidad, prestando especial soporte a iniciativas generadoras de trabajo autónomo, constitución de entidades de economía social y a la dinamización del desarrollo económico local.

Segundo.- El artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, señala que las subvenciones directas pueden ser aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, razones en este caso expuestas en los antecedentes de hecho de la presente Resolución.

Tercero.- La Presidenta del Servicio Canario de Empleo es competente para la tramitación del presente expediente de subvención, en virtud de lo establecido en el artículo 7.1.h) de la Ley 12/2003 de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.

Cuarto.- Tal como se desprende del artículo 3 de la citada Ley 12/2003 de 4 de abril, el Servicio Canario de Empleo tiene, entre otras, las funciones de ejecutar planes y programas derivados de la política del Gobierno en materia de empleo y formación ocupacional, gestionar los fondos públicos o privados que se pongan a su disposición en materia de fomento de empleo y formación ocupacional, y la colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades privadas para coordinar las acciones en materia de empleo y formación ocupacional, con objeto de mejorar las posibilidades de acceso al empleo de los desempleados en el mercado de trabajo, por cuenta propia o ajena, así como fomentar el espíritu empresarial y la economía social.

Quinto.- Se cumple por la entidad con los requisitos exigidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para ser beneficiaria de la citada subvención, los cuales son acreditados en la forma que determina el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento. En este sentido, la entidad ha aportado el correspondiente plan de financiación y la previsión de ingresos y gastos de la actividad objeto de la misma, así como declaración responsable de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la citada Ley 38/2003 de 17 de noviembre, considerando el Servicio





Canario de Empleo prescindible la comparecencia del declarante ante un funcionario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Sexto.- Es procedente conceder de forma directa esta subvención dado que concurren los requisitos previstos para la concesión de subvenciones de forma directa en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, precepto con carácter de legislación básica, así como en el artículo 21.1.b) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Séptimo.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, es necesaria la autorización del Gobierno para la concesión de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, cuyo importe exceda del que se determine anualmente en la Ley de Presupuestos.

Considerando que la presente subvención viene recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Servicio Canario de Empleo para el periodo 2021-2024, aprobado mediante Orden 575/2020 de la Consejera de Economía, Conocimiento y Empleo de fecha 21 de Diciembre de 2020, cuya última modificación es mediante Orden de 28 de marzo de 2023 (BOC núm. 71, de 12.04.2023).

Visto informe emitido el 5 de abril de 2023 por la Dirección General de Planificación y Presupuesto relativo a la pertinencia del abono anticipado, así como su incidencia en el objetivo de estabilidad y regla de gasto.

Visto informe emitido el 27 de marzo de 2023 por la Dirección General de Asuntos Económicos con la Unión Europea, así como informe de fiscalización previa emitido el 25 de mayo de 2023 por la Intervención General.

RESUELVO

Primero.- OBJETO

Conceder una subvención directa por razón de interés público a la **Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife** para la realización, entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre del 2025 (inclusive), de actividades de **Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento** recogidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, así como la ejecución de otras actividades complementarias que, no habiéndose incluido en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, se establecen por el Servicio Canario de Empleo para el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Canarias, **por importe total de un millón quinientos cuarenta y seis mil setecientos noventa euros (1.546.790,00 €)**, lo que supone el 100% del coste total del proyecto, distribuido en las siguientes anualidades:

Anualidad	Total
2023	499.730,00 €
2024	523.530,00 €
2025	523.530,00 €
Total	1.546.790,00 €

Se aprueba el gasto plurianual por importe de **1.546.790,00 €**

Segundo.- FINANCIACIÓN





La financiación del SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO se realizará con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal del Ministerio de Trabajo y Economía Social en virtud de la conferencia sectorial de empleo y formación, concretamente al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria del Estado de Gastos del Presupuesto del Servicio Canario de Empleo: 2023.50.01.241K.445.02.00 Elemento PEP 50400040 "Autoempleo y creación de empresas", para las anualidades 2023, 2024 y 2025, en aplicación de la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023.

El Servicio Canario de Empleo aportará el 100 % de la financiación del coste de las acciones a desarrollar.

La actividad subvencionada es incompatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Tercero.- ABONO

Dado que la entidad manifiesta que no dispone de recursos para financiar la ejecución de la actividad, el pago de la subvención se realizará mediante el abono anticipado en cada ejercicio presupuestario del 100% del importe de la actividad subvencionada correspondiente a ese ejercicio, de conformidad con el artículo 37, apartados 3, 4, 6 y 7 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. Atendiendo a las condiciones previstas en el apartado 3 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, según texto modificado por Acuerdo de Gobierno de 15 de diciembre 2022, de modificación quinta del mismo, la Dirección General de Planificación y Presupuesto, mediante informe de fecha 5 de abril de 2023 informa favorablemente el abono anticipado de la subvención de referencia para la anualidad 2023, señalando que será necesario, previo al abono de las anualidades 2024 y 2025, el informe favorable de la misma Dirección General de Planificación y Presupuesto en relación con el cumplimiento del citado Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020.

En relación con los requisitos establecidos en dicho Anexo, el Servicio Canario de Empleo dispone de su propio Plan de Acción, aprobado mediante Resolución de la Dirección del Servicio Canario de Empleo n.º 7269 del 02/11/2020 y modificado por Resolución n.º 7587 del 11/11/2020, Resolución n.º 9285 del 03/11/2021, Resolución n.º 5768 del 16/06/2022, y por Resolución n.º 1391 del 27/02/2023, comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de las subvenciones pendientes.

Al amparo del mencionado Acuerdo de Gobierno, el SCE abonará el 100% del importe correspondiente a la anualidad 2023 al beneficiario mediante un anticipo que se realizará previa aceptación expresa de la subvención.

Las anualidades posteriores, 2024 y 2025, se abonarán por anticipado al inicio de cada ejercicio, en tanto el sistema de gestión económica, financiera y logística de la Comunidad Autónoma (SEFLOGIC) lo permita.

Con carácter previo al abono de cada una de las anualidades, se comprobará que la entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y con la Seguridad Social y que no es deudora por resolución firme de procedencia de reintegro.

Tal como se dispone en el artículo 38.8 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

En el caso de que una vez finalizada cada anualidad de la operación, los costes anuales reales resultasen ser inferiores a los costes anuales estimados especificados, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Cuarto.- ACCIONES A DESARROLLAR





La Entidad prestará el SERVICIO DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO favoreciendo al usuario información sobre el proceso de emprender, incluyendo las siguientes Actividades, de acuerdo con lo expuesto en su proyecto y ajustándose a las características y requisitos señalados en el **Anexo I** de la presente Resolución:

- Actividades contenidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (Real Decreto 7/2015, de 16 de enero)

A) ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.

C) ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS A LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y DE AUTOEMPLEO.

D) ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y MEDIDAS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN.

- Actividades no contenidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, establecidas por el Servicio Canario de Empleo para completar los servicios garantizados señalados en la Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo.

ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL.

ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS.

Las actividades A), C) y D) deberán ajustarse a lo previsto en el artículo 11 del Real Decreto 7/2015 de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, y se desarrollarán de acuerdo con los Protocolos descritos en la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018).

De acuerdo con su Disposición transitoria tercera, relativa a la aplicación de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, los servicios incluidos en la Cartera Común del Sistema Nacional de Empleo, regulados en el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, continuarán prestándose en el marco del Sistema Nacional de Empleo en los términos vigentes a la entrada en vigor de esta ley, hasta que se produzca la revisión del marco normativo de la citada Cartera Común conforme a lo dispuesto en el artículo 61.

Quinto.- DESTINATARIOS

Los destinatarios finales de las actividades de **Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento** serán personas en edad de trabajar, desempleadas u ocupadas, demandantes de empleo y/o solicitantes de servicios, con especial atención a las personas desempleadas provenientes de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas demandantes del servicio de asesoramiento para el autoempleo y el emprendimiento.
- Personas desempleadas con interés por optar por la capitalización de la prestación por desempleo.
- Personas desempleadas derivadas de los Servicios de Orientación Profesional.

Sexto.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La actividad subvencionada se llevará a cabo en el ámbito territorial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Séptimo.- OBLIGACIONES

La Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Santa Cruz de Tenerife, en el desarrollo de los Servicios a que se refiere la subvención de referencia, estará obligada a:





Con carácter general:

- a) Cumplir el objetivo y ejecutar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención directa de referencia.
 - b) Atender las instrucciones y utilizar las metodologías y programas que establezca el Servicio Canario de Empleo, así como las establecidas en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo regulada en el Real Decreto 7/2015 de 16 de enero (B.O.E. nº 31 del 05/02/2015).
 - c) Mantener el Servicio en funcionamiento y con la dotación de personal y organizativa necesaria durante la vigencia del proyecto.
 - d) Prestar los Servicios de Asesoramiento para el Autoempleo y el Emprendimiento a los usuarios definidos y de acuerdo a los protocolos establecidos en la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018) y en el **Anexo I** de la presente Resolución.
 - e) Validar Planes de Empresa de la actividad económica por la que se solicita la Subvención de Promoción del Empleo Autónomo, tal como se establece en la Base Reguladora Tercera (Requisitos) señalada en el ANEXO I de la ORDEN de 28 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo (BOC núm. 257 del 31 de diciembre de 2022)
- El Servicio Canario de Empleo someterá a comprobación posterior la correcta validación de los planes de empresa, y verificará que la entidad colaboradora ha cumplido con la conducta requerida y subvencionada y la autenticidad de las razones que motivan esas validaciones. Para ello contratará a profesionales especialistas en la materia, que efectuarán dicha comprobación sobre una muestra del 5% de los planes validados. El porcentaje de la muestra podrá incrementarse en función de los resultados obtenidos.
- f) No percibir retribución económica alguna de los usuarios participantes en las actividades desarrolladas.
 - g) Garantizar en sus actuaciones el principio de igualdad de oportunidades para todos, sin discriminación por razón de sexo, raza u origen étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, mediante la integración del principio de no discriminación. Asimismo las actuaciones estarán encaminadas a mejorar la participación sostenible y promover la incorporación de las mujeres al empleo, luchar contra la feminización de la pobreza, reducir la segregación por motivos de sexo, combatir los estereotipos de género en el mercado de trabajo, y en la educación y la formación y promover la conciliación de la vida laboral y la vida privada de todas las personas, así como el reparto equitativo de las responsabilidades familiares entre mujeres y hombres.
 - h) Mantener las condiciones y requisitos subjetivos y objetivos que han dado lugar a la concesión de la subvención, comunicando, en su caso, al Servicio Canario de Empleo las alteraciones que se produzcan en los mismos. En cualquier caso, en el resuelto decimoquinto de la presente Resolución se señalan las causas que podrán dar lugar a la modificación de la misma.
 - i) Comunicar al Servicio Canario de Empleo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
 - j) Permitir el libre acceso a las dependencias donde se prestan los servicios subvencionados y a la documentación relacionada con el proyecto al personal del Servicio Canario de Empleo encargado de su supervisión y control.
 - k) Llevar los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable en cada caso, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas o gastos concretos en que se han materializado las subvenciones concedidas, así como los demás ingresos propios o afectos a la actividad subvencionada, incluyendo las ayudas y subvenciones concedidas con el mismo objeto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.





l) Dar publicidad de la subvención percibida en la página web de la entidad beneficiaria, especificando las informaciones a las que se refieren los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública. El incumplimiento de esta obligación de publicidad activa constituye infracción administrativa que se calificará conforme a lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, pudiendo ser sancionado dicho incumplimiento con multa, y conllevar como sanción accesoria el reintegro total o parcial de la subvención pública concedida.

m) En materia de contratación de servicios, la entidad beneficiaria deberá cumplir los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Los órganos competentes de la entidad aprobarán unas instrucciones, de obligado cumplimiento en el ámbito interno de las mismas, en las que se regulen los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios enunciados anteriormente y que el contrato es adjudicado a quien presente la oferta económicamente más ventajosa. Estas instrucciones deben ponerse a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de contratos regulados por ellas, y publicarse en el perfil de la entidad que figure en su página Web.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberán solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio, salvo que por las especiales características del gasto no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo administren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Subvenciones, el beneficiario sólo podrá subcontratar, es decir concertar con terceros la ejecución parcial de la actividad que constituye el objeto de subvención, un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada. Asimismo nunca podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

Cuando el beneficiario concierte con terceros la ejecución parcial de las actividades superando el 20% del importe de la subvención y la cantidad de 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- 1) Que el contrato se celebre por escrito.
- 2) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención.

No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

Si se subcontratan actividades el beneficiario será responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites porcentuales que se establecen en esta Resolución en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables.

Asimismo los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:





- 1) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- 3) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total del programa, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- 4) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias: que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado o que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

En relación a la justificación:

- n) Justificar ante el Servicio Canario de Empleo el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.
- o) Acreditar el coste total de la actividad subvencionada, así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualquier Administración, Ente Público, entidad privada o particular para el desarrollo de la misma.
- p) Facilitar toda la información relacionada con la actividad subvencionada que les sea requerida por el Servicio Canario de Empleo y por los órganos de control interno y externo de la actividad económico-financiera de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma.
- q) Someterse a las actuaciones de comprobación y control que, en relación con la subvención, se practiquen por: el Servicio Canario de Empleo, la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, la Audiencia de Cuentas de Canarias, el Tribunal de Cuentas y los órganos de control financiero competentes, así como a las actuaciones de control que en materia de transparencia corresponden al Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.
- r) Llevar un registro, guardar y custodiar los documentos originales acreditativos del gasto, incluidos los documentos electrónicos, teniéndolos a disposición durante un período mínimo de tres años contados a partir del 31 de diciembre siguiente a la presentación de las cuentas en las que estén incluidos los gastos de la operación.
- s) Identificar que la prestación de estos servicios está subvencionada por el Servicio Canario de Empleo, así como adoptar las medidas de información y comunicación previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Igualmente, deberá aplicar los sistemas de gestión y control que permitan verificar la realidad de la realización de la actividad subvencionada y de los gastos declarados.
- t) Suministrar los datos sobre los usuarios que han recibido servicios.

Octavo.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO

1. Se constituye una COMISION DE SEGUIMIENTO Y VALORACION integrada por dos representantes de la entidad y dos representantes del Servicio Canario de Empleo (la persona que ocupe la Subdirección de Promoción de la Economía Social y un/a técnico del Servicio de Promoción de la Economía Social), uno de los cuales actuará como Presidente. Las funciones de Secretario serán ejercidas por la técnico del Servicio de Promoción de la Economía Social.

Esta Comisión vigilará y controlará las actuaciones subvencionadas a fin de garantizar el adecuado equilibrio entre las partes en la interpretación y cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.





Asimismo corresponde a esta Comisión, a partir de los datos relativos a los beneficiarios finales de las actuaciones introducidos por la entidad en el aplicativo SISPECAN, el conocimiento de las incidencias que puedan surgir y de las circunstancias que concurran en la ejecución de los compromisos adoptados, en concreto la aprobación de la modificación a la baja de los objetivos (usuarios/servicios) previstos reflejados en el Anexo I de la presente Resolución, previa solicitud motivada de la entidad beneficiaria, que podrá realizarse como máximo 3 meses antes de la fecha establecida de finalización del proyecto.

Si la reducción de los objetivos de cada actividad no supera el 10%, no será necesaria su aprobación por la Comisión de Seguimiento y Valoración.

La Comisión permitirá, si procede, reducciones en la realización de objetivos de cada actividad no superiores al **30%** de los previstos inicialmente, excepto en relación a los previstos para la **fase 3 de la Actividad A (realización de Planes de Empresa)** durante la primera anualidad **2023**, en cuya realización permitirá reducción hasta el **50%**, al ser el primer año de establecimiento de la obligación e) señalada en el Resuelto Séptimo de la presente resolución.

El cumplimiento de objetivos previstos para la fase 3 de la Actividad A (realización de Planes de Empresa) durante las anualidades **2024 y 2025** podrá verse impedido por la incorporación de entidades locales canarias (Cabildo, Ayuntamiento o Entidad Mercantil dependiente de los mismos) que hayan suscrito Convenio de Adhesión a la utilización de la herramienta Plan de Empresa del SCE para validar Planes de Empresa de la actividad económica por la que se solicita la Subvención de Promoción del Empleo Autónomo, tal como se establece en la Base Reguladora Tercera del ANEXO I de la ORDEN de 28 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las bases reguladoras del procedimiento de concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones destinadas a la promoción del empleo autónomo (BOC núm. 257 del 31 de diciembre de 2022). Es por lo que en este caso la Comisión permitirá, si procede, reducción no superior al **40%** de los objetivos previstos en la realización de planes de empresa, siempre que se acredite la reasignación de los costes de dicha reducción mediante el incremento en el cumplimiento de objetivos en el resto de actividades.

En cualquier caso las propuestas de modificación citadas se circunscribirán a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias y en el resuelto decimocuarto de la presente Resolución.

La Comisión de Seguimiento y Valoración podrá ser convocada a petición de cualquiera de sus miembros.

2. El régimen jurídico de la Comisión será el establecido en los artículos 15 al 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. El Servicio Canario de Empleo podrá realizar las visitas de seguimiento del proyecto que estime convenientes a fin de comprobar que se desarrollan los servicios con arreglo a lo establecido en la presente Resolución y a las directrices e instrucciones que dicte al efecto.

4. Para un efectivo seguimiento de las actividades subvencionadas, se analizarán los datos relativos a los beneficiarios finales de las mismas introducidos por la entidad en el correspondiente aplicativo informático de acuerdo con las instrucciones establecidas para la introducción de datos de usuarios señaladas en el resuelto duodécimo de la presente Resolución.

El Servicio Canario de Empleo establecerá un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de las actuaciones realizadas y de la valoración de las mismas efectuada por los beneficiarios.

5. El Servicio Canario de Empleo efectuará su evaluación de resultados partiendo de los indicadores de evaluación obtenidos del Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias denominado SISPECAN-SUBVENCIONES y de los cuestionarios anónimos de los beneficiarios finales de satisfacción y valoración de las acciones recibidas.





Noveno.- JUSTIFICACIÓN

La entidad deberá justificar la realización de la actividad subvencionada en el plazo máximo de **2 meses** tras la finalización del plazo de ejecución de la actividad en cada anualidad, que finaliza el 31 de diciembre de cada anualidad, aportando ante el Servicio Canario de Empleo la documentación justificativa que se relaciona acompañada del correspondiente Informe de Auditor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, y en el artículo 27 del Decreto 36/2009 de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

El Servicio Canario de Empleo llevará a cabo la comprobación de la justificación documental de la subvención en un plazo no superior a 2 meses a contar desde su presentación por la entidad, dictando posteriormente la correspondiente resolución de justificación. Excepcionalmente, el mencionado plazo podrá ser ampliado por un período de tiempo igual en atención al volumen de la justificación documental. El cómputo de dicho plazo quedará suspendido, en su caso, por el tiempo que medie entre la formulación de los requerimientos que fueran necesarios para completar o subsanar las deficiencias encontradas en la justificación presentada, y su efectiva contestación por parte de la entidad.

La falta de aportación de cualquiera de los documentos que se relacionan, tras la finalización del periodo legal de subsanación que corresponda, conllevará la no admisión de la documentación justificativa e iniciará el procedimiento de reintegro, de acuerdo a lo dispuesto en el resuelto decimocuarto de la presente Resolución.

En concreto deberá entregar, de cada una de las anualidades, la siguiente documentación justificativa:

I) MEMORIA EXPLICATIVA DE ACTUACIONES REALIZADAS, justificativa del desarrollo de las acciones previstas y del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución, cuyo contenido será el siguiente:

- Relación de técnicos y personal de apoyo de la entidad que han intervenido en la realización de la acción subvencionada, indicando nombre, DNI, cualificación, tareas realizadas y periodos de ejecución de cada una de ellas.
- Relación de desplazamientos realizados por los que se han imputado gastos de viaje a la operación señalando: nombre, D.N.I., motivo y fecha del desplazamiento.
- Descripción de las actividades realizadas.
- Descripción de actuaciones realizadas de difusión, promoción y publicidad, indicando sus contenidos y soportes.
- Materiales producidos en o para la realización de las actuaciones.
- Señalar otras fuentes de financiación con las que se haya contado para el desarrollo de la operación.
- Cuadro Resumen de Costes Totales producidos.
- Informe de evaluaciones realizadas, con referencia a los resultados obtenidos en función de los objetivos previstos, valoración global final y conclusiones.
- Relación de Usuarios que han desarrollado un Plan de Empresa, detallando cada una de las fases realizadas.
- Informe SISPECAN de caracterización de beneficiarios totales.
- Relación de ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS realizadas, especificando el tiempo dedicado, así como los recursos humanos y/o asistencias externas empleados.





El responsable de la entidad deberá certificar la veracidad de todos los datos reflejados en esta Memoria Final.

II) DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS DE GASTOS:

a) **CERTIFICACIÓN** expedida por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, según modelo recogido en el **Anexo II** de la presente Resolución.

b) **RELACION CLASIFICADA DE GASTOS** que proporcione información detallada, con la relación de justificantes/facturas de todos los gastos realizados, directos e indirectos, y los pagos específicos efectuados con cargo a los fondos recibidos en concepto de subvención, según modelo disponible en el Portal de Servicios para Centros Colaboradores de la Web del Servicio Canario de Empleo.

Esta documentación será remitida firmada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma, así como en fichero informático legible con formato excel.

Se acompañará **copia en formato digital de las facturas** de los gastos realizados y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como de los correspondientes **justificantes de pago**.

Las facturas, cuyos originales permanecerán custodiadas por la entidad, se marcarán previamente por la entidad con una estampilla que permita el control de la concurrencia de subvenciones. El texto de este estampillado, de acuerdo a lo estipulado en el art. 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 General de subvenciones, será el siguiente:

“La presente factura sirve de justificante parcial / total, por importe de ____€, a la subvención concedida por el SCE a la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, por importe de ____€, con cargo al PILA 50400040, y con destino a la realización de actividades de Asesoramiento al Autoempleo y el Emprendimiento.”

Sólo serán válidas las facturas que cumplan con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE de 01/12/2012).

Ello teniendo en cuenta que:

- Las facturas o recibos no podrán tener enmiendas o tachaduras.
- La entidad se abstendrá de incluir los justificantes que no cumplan estos requisitos.
- Ningún pago puede ser anterior a la adquisición del bien o a la realización del servicio.
- Solo se podrán presentar facturas correspondientes a gastos efectivamente pagados por la entidad beneficiaria con arreglo a las normas sobre gastos subvencionables contenidas en los artículos 30.3 y 31.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Para determinar la fecha en que se produce el gasto se utiliza el criterio de devengo, por lo que las facturas emitidas y/o pagadas en fecha posterior a la realización del gasto deberán expresar la fecha en que se produjo el servicio o suministro.
- No podrán pagarse en efectivo las operaciones en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional con un importe igual o superior a 1.000 euros o su contravalor en moneda extranjera, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, en redacción dada por el artículo decimotercero de la Ley 11/2021, de 9 de julio, de medidas fiscales y lucha contra el fraude fiscal.





Todas las facturas y otros documentos justificativos de gastos imputados a la operación estarán perfectamente identificadas en contabilidad separada y custodiadas por la entidad.

III) MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA, que deberá contener un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados, y las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas, de acuerdo a lo dispuesto en art. 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25-7-06), así como en el art. 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 8-4-09).

Se acompañará de **memoria explicativa de imputación de costes indirectos**, en la que se exponga claramente el criterio aplicado para el cálculo del porcentaje imputado de cada uno de los tipos de costes indirectos que figuren en la cuenta justificativa aportada.

IV) INFORME DE AUDITORÍA emitido por un auditor o empresa de auditoría de cuentas que cumpla los siguientes requisitos:

- Ser independiente de la entidad objeto de informe, lo que deberá acreditar mediante declaración.
- Ser auditor ejerciente y estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se recomienda que el contrato entre el beneficiario y el auditor contenga, al menos, los siguientes aspectos:

1. Obligación de la entidad beneficiaria de confeccionar y facilitar al auditor de cuentas los documentos justificativos y, en general, de poner a su disposición cuantos libros, registros y documentos le sean solicitados para efectuar la revisión.
2. Obligación del auditor de realizar la revisión y emitir un informe de acuerdo con lo previsto en la presente resolución de concesión.
3. Deber de confidencialidad del auditor de cuentas y del personal a su cargo.
4. Precio del informe, con indicación de las horas estimadas para la realización del trabajo.

En cuanto a su alcance, este informe de auditoría deberá contener:

- el coste real de la actividad subvencionada.
- la comprobación y correcta expedición de los documentos de gastos.
- la adecuada contabilización de los justificantes de pagos efectuados.
- el cumplimiento de las obligaciones formales que en materia de publicidad establece la normativa nacional y autonómica.
- Mención expresa, en su caso, a otras subvenciones obtenidas para la actividad subvencionada.

El gasto que suponga el informe de Auditoría se contemplará separadamente en la justificación. Excepcionalmente, el justificante del pago al auditor, que especificará el trabajo realizado, será el único justificante cuya fecha de emisión puede ser posterior a la fecha final de realización de la actividad, ya que el auditor finalizará su trabajo una vez finalizada la producción de gastos de la operación.

V) CERTIFICACIÓN denominada "Fin de Proyecto", relativa a los USUARIOS finales de las acciones realizadas, que deberá emitirse obligatoriamente desde la aplicación SISPECAN, y que será rubricada por el órgano de la entidad que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración de los fondos de la misma.





Sobre la base del examen de la documentación justificativa de los gastos realizados, el Servicio Canario de Empleo determinará el importe total efectivamente justificado.

Bajo ninguna circunstancia el importe total pagado por el Servicio Canario de Empleo podrá exceder del importe máximo de la subvención previsto, incluso si los costes reales totales excedieran del coste total previsto señalado en la presente Resolución.

De igual forma, el importe máximo de la subvención del Servicio Canario de Empleo se reducirá proporcionalmente si tras el examen de la documentación justificativa de los gastos realizados se pone de manifiesto que los gastos subvencionables finalmente realizados han sido menores que la contribución del Servicio Canario de Empleo; en este caso, se procederá a formular una petición de devolución del pago excesivo realizado a la entidad, exigiéndose el interés de demora correspondiente.

La entidad mantendrá custodiada la siguiente documentación:

- En el caso de acciones individuales, la autorización expresa firmada por cada uno de los beneficiarios finales para la consulta de los datos de su vida laboral en la Seguridad Social.
- En el caso de acciones grupales, fichas de control de asistencia de los beneficiarios finales participantes en las mismas.
- Un ejemplar de todos los materiales producidos durante el desarrollo de las actuaciones subvencionadas: material de difusión o publicidad, material didáctico específico editado, u otros.
- Los compromisos firmados por los usuarios, los cuestionarios de actitud y perfil emprendedor (Autodiagnósticos) y los Planes de Empresa trabajados con los usuarios.

Décimo.- COSTES SUBVENCIONABLES

- Por costes subvencionables de la operación se entenderá los costes que cumplan los siguientes requisitos:
 - a. Tener una relación directa con la operación y estar previstos en la misma, respondiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada de manera indubitada.
 - b. Responder a una necesidad lógica de gestión de la operación subvencionada.
 - c. Ser razonables y cumplir los principios de buena gestión financiera.
 - d. Haberse contraído realmente, estar registrados en la contabilidad de la entidad y ser identificables y controlables.
 - e. Haberse contraído a lo largo de la duración de la operación, a excepción del coste derivado del Informe de Auditoría, que será el único cuya fecha de realización puede ser posterior a la fecha final de la operación, ya que, lógicamente, el auditor debe hacer su trabajo una vez finalizada la misma.
 - f. Ser gastos elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la subvención.
- Para cada anualidad, serán subvencionables los costes generados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre, fecha de finalización del periodo de la actividad subvencionada y, por tanto, fecha final del plazo para realizar las actividades, a excepción de los gastos de Auditoría, que será el único justificante cuya fecha de realización puede ser posterior al 31 de diciembre de cada anualidad.
- Solo serán subvencionables los gastos cuyo coste de adquisición no supere en ningún caso el valor de mercado, pudiendo el Servicio Canario de Empleo comprobarlo por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 33 de la Ley General de Subvenciones.





- De acuerdo a lo previsto en el artículo 31.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no serán gastos subvencionables:
 - a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
 - b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
 - c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- El PRESUPUESTO por anualidad será el siguiente:
 - A.- Por COSTES DE ACTIVIDADES, de acuerdo a los costes calculados a partir de los requisitos mínimos establecidos en la Cartera Común de Servicios:

PREVISION DE COSTES POR ACTIVIDADES		2023	2024	2025
FASE 0	Presentación del servicio.	16750	16750	16750
ACTIVIDAD A) ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO				
FASE 1: Orientación sobre el proceso de emprender (emp individual, SLU)	Autodiagnóstico e información general.	45000	45000	45000
FASE 2: Preparación para el emprendimiento colectivo (SL, SA, S.Civil)	Autodiagnóstico y preparación para emprendimiento colectivo.	5250	5250	5250
FASE 3: Análisis de necesidades y Plan de Empresa	Análisis de necesidades y diseño de acciones a realizar.	45000	45000	45000
	PLAN DE EMPRESA a)			
	Información cualificada de la Idea y visión de negocio	32400	40500	40500
	Análisis del Modelo de negocio	43200	54000	54000
	Elaboración del Plan económico y financiero	43200	54000	54000
	PLAN DE EMPRESA b)			
	Información cualificada de la Idea y visión de negocio	12000	12000	12000
	Análisis del Modelo de negocio	48000	48000	48000
	Elaboración del Plan económico y financiero	30000	30000	30000
ACTIVIDAD C) ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS A LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y DE AUTOEMPLEO				
Información y análisis de las formas de financiar el proyecto (ayudas, subvenciones y préstamos bancarios)		67500	67500	67500
Apoyo a la tramitación		12000	6000	6000
ACTIVIDAD D) ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y MEDIDAS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACIÓN				
Información cualificada sobre medidas de fomento a la contratación		1500	1500	1500
ACTIVIDAD E) ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL		76800	76800	76800
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS				
Actuaciones con personal propio:		1440	1440	1440
Actuaciones a través de servicios externos:		15000	15000	15000
COSTE DE AUDITORÍA		4690	4790	4790
TOTAL		499.730,00 €	523.530,00 €	523.530,00 €

La variación entre costes de actividades estará sujeta a la posible variación de objetivos por fases de las mismas que se establece en el **Anexo I**.





B.- Por PARTIDAS DE GASTOS, de acuerdo a la previsión de gastos presentada por la entidad:

	2023	2024	2025
COSTES DIRECTOS:			
- Costes de Personal	331.271,88	346.698,83	346.698,83
- Gastos Viajes o desplazamientos personal técnico	2.000,00	2.500,00	2.500,00
- Gastos Difusión y Publicidad	6.000,00	9.047,10	13.342,60
- Gastos Alquiler de equipos	4.295,50	4.295,50	0,00
- Gastos Alquiler de locales	15.289,92	15.289,92	15.289,92
- Gastos Recursos Material Didáctico	540,00	540,00	540,00
- Costes de Contratación de Servicios Externos	35.662,65	35.662,65	35.662,65
COSTE AUDITORIA	4.690,00	4.790,00	4.790,00
TOTAL COSTES DIRECTOS	399.749,95	418.824,00	418.824,00
COSTES INDIRECTOS	99.980,05	104.706,00	104.706,00
TOTAL	499.730,00	523.530,00	523.530,00

De acuerdo con este presupuesto y su distribución entre las partidas de gastos señaladas, serán subvencionables los siguientes costes:

A. Costes DIRECTOS

a) Costes de personal.

a.1) Costes directos de personal técnico derivados de su actividad técnica con usuarios.

Los técnicos que atienden a los usuarios deberán tener titulación universitaria y/o experiencia mínima de tres años en asesoramiento y acompañamiento a emprendedores.

a.2) Costes de personal de apoyo administrativo que se dedique al 100% de su jornada laboral a la actividad subvencionada.

a.3) Costes derivados de la asistencia de los técnicos a acciones formativas de actualización permanente de las competencias y cualificaciones profesionales vinculadas a la actividad subvencionada.

Serán subvencionables en concepto de costes de personal:

- Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u





otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción, las horas extraordinarias y los complementos de residencia.

- Las percepciones extrasalariales pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo para los conceptos de plus de distancia y transporte, abonadas por la empresa a los trabajadores a los efectos de minorar o sufragar su desplazamiento hasta el centro de trabajo habitual.
- La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en el artículo 49.1.c) del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, así como, por analogía, la indemnización por despido objetivo señalada en el artículo 52.e del mismo, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: que el gasto corresponda de manera indubitada a la operación cofinanciada, y que el importe a cofinanciar sea calculado de forma proporcional entre el tiempo dedicado a la actividad cofinanciada y el tiempo utilizado como base de cálculo de la indemnización.
- Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa. En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización.
- Los costes de personal que formen parte de la prestación de servicios externos, siempre que en la factura emitida por el proveedor de los servicios se identifique claramente la parte correspondiente a costes de personal.

Sin perjuicio de su subvencionabilidad **por otros conceptos**, NO serán subvencionables **como costes de personal** los siguientes:

- La percepción salarial correspondiente a la participación en beneficios.
- Las prestaciones en especie, así como el resto de percepciones extrasalariales distintas de las mencionadas en el anterior apartado.
- Las indemnizaciones y salarios abonados en beneficio de los participantes en la operación.

Para calcular los costes de personal se podrán incluir las vacaciones, los días de libre disposición, o el tiempo de asistencia a cursos de formación relacionados con el puesto de trabajo, siempre y cuando su desempeño tenga conexión con la operación.

Así mismo, se podrán computar las situaciones con derecho a retribución en las que no se presta servicio efectivo, como las ausencias o las incapacidades temporales, y las situaciones recogidas en el artículo 37.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

b) Costes de viaje o desplazamiento (alojamiento y manutención, en su caso) del personal asignado y directamente vinculado a la operación cuya necesidad sea debidamente justificada.

c) Gastos de información, difusión y publicidad de las actividades realizadas.

d) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes de equipo.

e) Gastos de amortización o de arrendamiento de bienes inmuebles.

f) Costes de los recursos materiales (material fungible y didáctico), siempre que se acredite su uso exclusivo para el desarrollo de la actividad subvencionada.

g) Costes derivados de la contratación de servicios externos, siempre que se trate de servicios de apoyo técnico necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada. En ningún caso se consideran costes directos los gastos de contabilidad, asesoría jurídica o similares.

h) Gastos de auditoria.





Los costes directos estarán asociados de manera indubitada e identificable con las actuaciones subvencionadas.

A efectos de la justificación económica final del proyecto se admitirán, en cada anualidad, **desviaciones entre partidas de costes DIRECTOS con la limitación de hasta un -10% en la partida de Costes Directos de Personal.**

B. Costes INDIRECTOS

a) Gastos corrientes: costes de mantenimiento de equipo informático, mantenimiento de la Web, material de oficina, teléfono e internet, limpieza, luz y agua, ...

b) Costes de otro personal de la entidad.

b.1) Costes de personal de apoyo administrativo que no dedique el 100% de su jornada laboral al proyecto.

El personal de apoyo administrativo a imputar a la subvención será como máximo de uno por cada tres técnicos, o la parte que proporcionalmente en términos económicos corresponda.

b.2) Costes de coordinación.

Estos gastos indirectos, siendo necesarios para el desarrollo de la actividad, presentan la imposibilidad de calcular el importe exacto imputable a cada actividad.

Serán los correspondientes a las fechas de desarrollo de la operación y adecuados a la gestión de la misma, por importes razonables calculados según criterios de eficiencia y economía, con objeto de hacer un uso óptimo de los fondos públicos.

Del importe total de la subvención podrá asignarse a costes indirectos un máximo del **26%** de lo asignado a costes directos.

Undécimo.- JUSTIFICACION DE ALGUNOS TIPOS DE GASTOS

A continuación se señalan algunas indicaciones respecto a determinados tipos de gasto:

1. Justificación de gastos de PERSONAL:

Se deberá aportar:

a) Registro horario del personal necesario para la ejecución de las acciones:

a.1.- En el caso de **personal contratado en exclusiva** para el proyecto:

- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:

- Día.
- Total Horas trabajadas en el día.
- Horas dedicadas al proyecto en el día.
- Descripción de tareas realizadas.

a.2.- En el caso de **personal propio de la entidad**:





- Resolución expresa de la autoridad competente de la entidad en la que conste su dedicación al proyecto, exclusiva o parcial, con indicación expresa del tiempo de dedicación.
- Documento con detalle de horas mensuales de dedicación al proyecto, firmado tanto por el trabajador como por su superior jerárquico o responsable, detallando la siguiente información:
 - Día.
 - Total Horas trabajadas en el día.
 - Horas dedicadas al proyecto en el día.
 - Descripción de tareas realizadas.

Si la entidad cuenta con contabilidad analítica que recoja esta información, este documento de registro horario puede ser sustituido por la misma, siempre que el auditor indique expresamente en su informe que la ha examinado al efecto.

En los casos de prestación de asesoramiento o formación a los usuarios por parte de los técnicos de la entidad, se deberá incluir en la Memoria Final un registro de sesiones impartidas.

Si el técnico imputado desarrolla tareas no directamente con los usuarios de los Servicios, pero que la entidad entiende que son imprescindibles para el desarrollo del proyecto, se deberá argumentar en la Memoria Final, explicando exhaustivamente en qué consisten las mismas.

b) Copia de los contratos de todo el personal imputado a la subvención.

c) Documentación acreditativa de pago de salarios y seguridad social:

c.1.- Nóminas de todo el personal imputado a la subvención.

Requisitos de estos justificantes de gastos:

- Se consignarán por el total devengado y, separadamente, la aportación empresarial a la Seguridad Social con el porcentaje aplicado en función del tipo de contrato.
- Si se incluyen nóminas de pagas extras, éstas se consignarán con la cantidad que corresponda a su debido prorrateo en relación con la operación.
- En el caso que la entidad impute alguna indemnización por finalización del servicio prestado o por despido objetivo contempladas en el Estatuto de los Trabajadores (RDL 2/2015, de 23 de octubre), se deberá acreditar que el trabajador fue contratado específicamente para la operación subvencionada, así como el método de cálculo utilizado para obtener el importe proporcional de indemnización a imputar.
- En los casos de gastos de personal justificados con recibos, estos deberán proporcionar información detallada sobre el servicio prestado, el gasto de referencia y el pago del mismo, y además consignarán la retención del IRPF. En el concepto de “gasto” se recogerá concretamente el tipo de trabajo realizado, así como el lugar y la fecha en que se realizó, y el número de horas que se facturan.

c.2.- Extractos bancarios justificativos del pago de las nóminas.

c.3.- En relación a las cuotas de la Seguridad Social: TC1, TC2, y extracto bancario acreditativo del pago de cada mes, o acreditación de su tramitación a través del Sistema RED de la TGSS.





c.4.- En relación a las retenciones fiscales: Modelos 111 o 190 del IRPF sellados por la entidad bancaria, extracto bancario acreditativo del pago de cada periodo, o acreditación de su presentación telemática.

2. Justificación de **GASTOS DE VIAJE O DESPLAZAMIENTO**:

Los gastos por viajes, alojamiento y manutención, se calcularán en base a las cuantías para dietas de personal del grupo 2 determinadas en el artículo 1 de la Orden de 11 de febrero de 2008 (BOC 39 de 22 de febrero), en relación al Anexo III del Decreto 251/1997, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento de indemnizaciones por razón del servicio (BOC 137, de 22 de octubre), modificado por el Decreto 67/2002, de 20 de mayo (BOC 88, de 28 de junio), y por la Orden de 31 de marzo de 2006 (BOC 74 de 18 de abril), no siendo de aplicación en este caso el resto de disposiciones del citado Decreto 251/1997, de 30 de septiembre.

Todos los viajes o desplazamientos deben estar suficientemente motivados para justificar su relación con la operación subvencionada.

Sólo se admitirán gastos de taxi de las fechas en que se realiza el viaje o desplazamiento.

Puede utilizarse para el desplazamiento coche particular. En este caso, se acompañará algún comprobante de la realización del mismo, y se subvencionarán los kilómetros recorridos.

Los coches alquilados tendrán la misma consideración que el coche particular, por lo que se subvencionarán los kilómetros recorridos, no el gasto del alquiler.

Los desplazamientos en coche particular o alquilado se abonarán considerando distancias oficiales entre ciudades, no se incluirán tickets de gasolina.

En avión se utilizará la clase turista exclusivamente. Los billetes de ida y de vuelta deberán ser desde la localidad de residencia a la de la realización de la actividad; en otro caso se deberá acompañar de un escrito motivando el cambio.

Para el cálculo de las dietas, se considera medio día cuando la salida ha sido posterior a las 14 horas o la vuelta anterior a las 22 horas, por ello es necesario indicar las horas de salida y regreso.

En relación a los alojamientos, no se considerarán los gastos suplementarios que se incluyen en las facturas, excepto el desayuno.

La entidad se abstendrá de incluir gastos de viaje que no cumplan todos y cada uno de estos requisitos.

Todos los gastos de un viaje se incluirán en una sola HOJA DE LIQUIDACIÓN, firmada por la persona que ha realizado el viaje, según modelo recogido en el **Anexo III** de la presente Resolución.

No será admisible la inclusión de billetes o de facturas de hotel sin la hoja de liquidación firmada en original por el perceptor. A esta hoja se unirá la tarjeta de embarque de desplazamiento utilizado (o la factura de agencia de viajes), y la factura de hotel individualizada (o factura de agencia de viajes) acompañada de algún comprobante de estancia en el hotel.

3. Justificación de gastos específicos de **SERVICIOS EXTERNOS** prestados por profesionales y/o empresas.

En materia de contratación de servicios, cuando el importe del gasto subvencionable supere los 15.000 €, se deberá aportar documentación acreditativa del procedimiento descrito en el apartado I) del resuelto séptimo.





Todos los servicios externos que se imputen deberán estar recogidos en la Memoria justificativa final (fecha de realización, contenido y duración), de manera que la actividad a que se refiere cada factura imputada en este concepto sea claramente identificable en la Memoria.

Duodécimo.- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cuanto a la protección de datos de carácter personal, se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), así como, aquella otra normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal que sea de aplicación.

Se adoptarán las medidas de seguridad indicadas en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, y en la Resolución de 12 agosto 2020, del Servicio Canario de Empleo, por la que se aprueba la Política de Seguridad de la Información en el ámbito de la Administración Electrónica.

La Secretaría General es el órgano Delegado de Protección de Datos del SCE.

La Dirección del SCE es responsable de los tratamientos de datos de carácter personal de “Ayudas y subvenciones”.

Las finalidades de este tratamiento es la de gestión de ayudas y subvenciones y su base jurídica se encuentra en el RGPD, en su artículo 6.1 c) “Tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento” y en la LOPDGDD, en su artículo 8.1.

Los derechos de las personas interesadas se pueden ejercer en <https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/tramites/5211> y son los siguientes: de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individualizadas de los datos de carácter personal contenidos en tratamientos de la titularidad de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

La información más detallada sobre este tratamiento se encuentra en la siguiente url: <https://www.gobiernodecanarias.org/administracionespublicas/tratamientodedatos/tratamientos/ece/sce/ayudas-y-subv/>

Decimotercero.- REGISTRO DE LAS ACTUACIONES Y DE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL

La entidad beneficiaria de la subvención:

- Deberá introducir los datos de las personas destinatarias finales de estas actuaciones en el Sistema de Información del Servicio Público de Empleo de Canarias (SISPECAN), desde el que se informará a las mismas de que la Dirección del Servicio Canario de Empleo es responsable del tratamiento de datos personales sobre “INSCRIPCIÓN DE DEMANDANTES Y DEMÁS SERVICIOS PARA LA EMPLEABILIDAD”, creado por resolución de fecha 25/05/2018, cuya finalidad es, entre otras, la prestación y registro de los servicios para la mejora de la empleabilidad, que engloban los servicios de orientación, intermediación laboral, formación para el empleo, oportunidades de empleo, igualdad de oportunidades y emprendimiento; igualmente se informará de su legitimación legal, destinatarios de cesiones o transferencias de esos datos, derechos de las personas interesadas e información adicional mas detallada.

El Servicio Canario de Empleo permitirá el acceso al SISPECAN al personal designado por la entidad beneficiaria de la subvención. Para ello se facilitará a la entidad cuantos accesos sean necesarios para el





correcto desarrollo de la actividad encomendada. Las autorizaciones asignadas en dicho sistema de información son personales e intransferibles, y las personas titulares de las mismas están obligadas al secreto profesional.

- En cumplimiento con la legalidad vigente, accederá al aplicativo SISPECAN para la consulta de que los posibles beneficiarios de las actividades se encuentran inscritos o no y su situación, así como para registrar los resultados de las actividades desarrolladas. Los datos relativos a las personas destinatarias finales de las actuaciones se deberán introducir en el SISPECAN cumplimentando todos los campos de carácter obligatorio. Se dará un plazo de **7 días naturales** para introducir los correspondientes datos en el aplicativo a partir del día que cada persona sea atendida y/o para añadirle cada una de las acciones que se desarrollen con ella; el incumplimiento de dicho plazo para introducir los datos conllevará la exclusión del correspondiente destinatario final de la acción en la contabilización de los mismos.

Para la adecuada mecanización en SISPECAN SUBVENCIONES y teniendo en cuenta el plazo establecido en el párrafo anterior, en el caso de las actuaciones de Asesoramiento para el Autoempleo y el Empeñamiento debemos distinguir entre las diferentes líneas de itinerarios:

1.- En relación a las líneas establecidas para añadir beneficiarios a los que se les prestan “Servicios de Información”, “Actuaciones Complementarias” y en su caso el “Punto de Atención al Emprendedor”, puesto que se refieren a actuaciones prestadas en un mismo día, en dicho proceso se deben establecer la fecha de inicio, fecha de fin, usuario final y resultado.

2.- En relación a la línea establecida para añadir los servicios prestados en el “Itinerario de emprendedores”, dicho itinerario se mantendrá abierto siempre y cuando se haya concertado una nueva cita con el emprendedor. Si no se acuerda una nueva cita se deberá dar por concluido el itinerario. Si por el contrario, si que se ha acordado nueva cita, y en el caso de que a la fecha prevista la persona beneficiaria no acuda a la misma, se deberá obligatoriamente establecer la fecha de fin y la condición de usuario final para cerrar el itinerario.

- Todas las personas destinatarias finales deberán tener establecida la condición de “usuario final” en el plazo máximo de 15 días posteriores a la fecha de finalización del Proyecto, a efectos de facilitar la gestión de informes o actuaciones precisas por el Servicio Canario de Empleo en relación a los/as beneficiarios/as de las políticas activas de empleo.

- Deberá implantar en el tratamiento de los datos a los que tiene acceso las medidas de seguridad necesarias, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y con las directrices que al respecto establezca el Servicio Canario de Empleo.

- Recabará declaración de las personas destinatarias finales de las actividades programadas relativa a la autorización expresa al Servicio Canario de Empleo para que el personal del mismo acreditado a tales efectos consulte los datos de su vida laboral en la Seguridad Social, con el fin de poder analizar los resultados de las acciones realizadas.

- Tratará los datos de carácter personal que obtenga como consecuencia de la prestación del Servicio únicamente para el ejercicio y cumplimiento de las funciones descritas y directamente relacionadas con el mismo, y no los aplicará o utilizará con fin distinto. No podrá ceder ningún dato personal a terceros, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, salvo autorización expresa del Servicio Canario de Empleo. A partir de la comunicación de datos, el Servicio Canario de Empleo se responsabiliza del estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

- Desde el punto de vista tecnológico, se sujetará a las indicaciones que le haga el Servicio Canario de Empleo.

- El personal de la entidad beneficiaria de la subvención que preste el Servicio asumirá por escrito el compromiso de guardar secreto y sigilo respecto de los datos de carácter personal contenidos en los ficheros automatizados que se generen para la prestación del mismo, así como también respecto de los datos de tal carácter que se contengan en soportes físicos. Esta obligación subsistirá incluso en caso de que finalice la prestación del Servicio o que dicho personal cause baja laboral.





- Una vez concluida la prestación del Servicio objeto de la presente subvención, la entidad beneficiaria de la subvención deberá destruir o devolver al Servicio Canario de Empleo, según le sea indicado por este, la información y datos de carácter personal a los que ha tenido acceso, así como cualquier otra información consecuencia de la prestación del Servicio, además de cualquier soporte o documento en que conste algún dato personal facilitado por el Servicio Canario de Empleo. La entidad podrá mantener parte de la información únicamente para el cumplimiento de las obligaciones legales y en acreditación de la correcta prestación del Servicio, debiendo mantener las medidas de seguridad que sobre los mismos se hayan de aplicar, así como comunicarlo al Servicio Canario de Empleo.

Decimocuarto.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Para las causas de reintegro y procedimiento del mismo, se estará a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Título III del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, así como en el Capítulo VIII del Decreto 36/2009, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Los supuestos de reintegro serán los establecidos en el artículo 19.3 y en el artículo 37 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En lo relativo al trámite de audiencia del procedimiento de reintegro se actuará de acuerdo a lo dispuesto tanto en el artículo 42.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, como en el artículo 41.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, el criterio utilizado para determinar el importe a reintegrar deberá ser la proporcionalidad al grado de incumplimiento de realización de las acciones que fundamentan la concesión de la subvención.

Atendiendo a ese principio de proporcionalidad, los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas por esta subvención son los siguientes, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera establecerse a posteriori por el órgano competente:

- Reintegro total del importe correspondiente a cada fase de actividad de las recogidas en el **Anexo I** de la presente Resolución, así como en el presupuesto por actividades establecido en el Resuelvo Décimo, cuando se produzca un incumplimiento superior al 50% de la realización de los Servicios estimados para cada fase.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento superior al 50% en la justificación económica de la subvención.
- Reintegro total cuando se produzca un incumplimiento en la obligación de justificar.
- Reintegro total cuando hay modificación total del proyecto, no autorizada previamente.
- Reintegro parcial del importe correspondiente a la fase 3 de la Actividad A (realización de Planes de Empresa) cuando sea negativo el resultado de la comprobación de las validaciones de los planes de empresa de la muestra señalada en la obligación e) del Resuelvo Séptimo de la presente Resolución: La parte proporcional en función de los planes de empresa validados incorrectamente.
- Reintegro parcial del importe correspondiente a cada fase de actividad de las recogidas en el **Anexo I** de la presente Resolución, así como en el presupuesto por actividades establecido en el Resuelvo Décimo, cuando se produzca un incumplimiento igual o inferior al 50% de la realización de los Servicios estimados para cada fase: La parte proporcional en función de los costes estimados para cada tipo de actividad.

En este caso, no procederá reintegro alguno si se ejecuta el 90% de los servicios previstos en cada fase, porcentaje aceptable en el cumplimiento de objetivos.





- Reintegro parcial en el caso de incumplimiento igual o inferior al 50% de la justificación económica de la subvención.
- Incumplimiento del plazo de ejecución del proyecto: reintegro del 20%.
- Modificación parcial del proyecto, no autorizada previamente: reintegro del coste de las acciones que han sido modificadas sin previa autorización.

En todos los supuestos de reintegro previstos, además de la devolución total o parcial de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, calculado sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19.5 y 37.1 de la ley 38/2003, General de Subvenciones, en el caso de que se produzcan rendimientos financieros, derivados del abono anticipado de los fondos, éstos incrementarán el importe de la subvención y serán tenidos en cuenta en el correspondiente procedimiento de reintegro.

Decimoquinto.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Dará lugar a la modificación de esta resolución de concesión por el órgano concedente de la subvención, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la misma, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

La comunicación de las circunstancias a las que se hace referencia deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Decimosexto.- RÉGIMEN DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

1. Cualquier anuncio o publicación sobre las actuaciones subvencionadas que haga el beneficiario, donde deberán figurar de forma expresa los logotipos del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Canario de Empleo, se hará conforme al manual de identidad corporativa del Gobierno de Canarias, disponible en www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica.

2. Durante la realización del proyecto el beneficiario informará a todos los destinatarios de las actividades sobre su participación en una medida financiada por el Ministerio de Trabajo y Economía Social y por el Servicio Canario de Empleo, de la siguiente manera:

- a) Haciendo una breve descripción del proyecto en su sitio de Internet, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados.
- b) Colocando al menos un cartel con información sobre el proyecto de un tamaño mínimo A3 en un lugar bien visible para el público.

3. Cualquier documento relacionado con la ejecución del proyecto que se destine al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, contendrá una declaración en la que se





informe de que ha recibido apoyo del Ministerio de Trabajo y Economía Social y del Servicio Canario de Empleo.

4. La difusión y publicidad que se prevea realizar mediante medios audiovisuales y/o medios de comunicación o en redes sociales deberá tener el visto bueno previo del Servicio Canario de Empleo.

5. El incumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores, supondrá el inicio del procedimiento regulado en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimoséptimo.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen jurídico aplicable a las infracciones y sanciones en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, será el previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre), en la Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19 de diciembre), y demás normativa aplicable.

En el caso de que se produzcan infracciones de las normas reguladoras del régimen presupuestario y de la contabilidad aplicables, que supongan un daño o perjuicio para la Hacienda Pública autonómica, se aplicará lo previsto en el Título X de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19 de diciembre).

Decimoctavo.- RÉGIMEN JURÍDICO

La presente subvención se registrará por:

a) La Orden por la que se distribuyen territorialmente para cada ejercicio económico, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas, subvenciones del ámbito laboral financiadas con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18-11-03).

c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE nº 176 de 25-7-06).

d) El Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68 de 8-4-09), en lo que resulte de aplicación.

e) El Real Decreto 7/2015 de 16 de enero, por el que se aprueba la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (BOE nº 31 de 5-2-2015) y la Orden ESS/381/2018 de 10 de Abril, por la que se aprueba la Guía técnica de referencia para el desarrollo de los protocolos de la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo (B.O.E. nº 91 del 14/04/2018).

f) La Ley 3/2023 de 28 de febrero, de Empleo (BOE nº 51 de 1 de marzo de 2023)

g) La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2-10-2015).

h) La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE nº 236 de 2-10-2015).

i) La Ley 11/2006 de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria (BOC nº 244 de 19-12-06).

Decimonoveno.- PRESCRIPCION

1. El derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro de la subvención contemplada en la presente resolución prescribirá en el plazo de 4 años, computado conforme a lo establecido en los artículos 39 de la Ley 38/2003 y 40 del Decreto 36/2009.





2. Las infracciones y sanciones correspondientes prescribirán conforme a lo señalado en el artículo 65 de la Ley 38/2003.

3. En todo lo no previsto en las normas indicadas, el régimen jurídico aplicable a la caducidad del procedimiento y a la prescripción, será el establecido en la Ley 39/2015.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la provincia de Santa Cruz de Tenerife que por turno corresponda, o bien, a criterio del interesado, interponer recurso potestativo de reposición ante la Presidencia del Servicio Canario de Empleo en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. El cómputo de plazos anteriormente indicados, se iniciará a partir de la notificación de la presente Resolución.

LA PRESIDENCIA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria por

LA DIRECCION DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO





ANEXO I

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

PRIMERO.- RELACIÓN DE ACTIVIDADES/FASES:

Fase 0. Información sobre el proceso de emprender.

- Actuaciones de información general al Autoempleo y al Emprendimiento: Presentación de los servicios disponibles a recibir. Con este Servicio se pretende identificar las actuaciones de Información General sobre Emprendimiento y Autoempleo. No implica asesoramiento, sino visión general del acceso al mundo empresarial, con identificación y distinción de los distintos conceptos que integran esta actividad: autoempleo, emprendimiento, visión de negocio, empresa de economía social, empresa mercantil, etc..... En esta Fase, se registra al usuario que recibe este servicio y será individual. Puede hacerse de forma telemática. Podrán adjuntarse folletos explicativos, etc.
- Si está interesado en algún servicio, se procede a su inscripción en el mismo.

ACTIVIDAD A : ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO.

Fase 1. Orientación sobre el proceso de emprender.

Orientación y planteamientos previos antes de crear una empresa, con entrega de documentación. Cumplimentar breve cuestionario de actitud y perfil emprendedor (Autodiagnóstico), de acuerdo con modelo normalizado aprobado por el Servicio Canario de Empleo. Puede hacerse de forma presencial o telemática. En la orientación por vía telemática se deberá asegurar la veracidad de los datos si fuera necesario proceder a la inscripción como demandante de servicios previos al empleo.

Puede realizarse de forma grupal (como máximo 15 usuarios por grupo).

El usuario puede salir del sistema o continuar en la Fase correspondiente.

Fase 2. Preparación para el Emprendimiento colectivo. (En su caso)

Este Servicio consistiría en explicar las formas de emprender en proyectos de más de un usuario fuera del ámbito de la Economía Social (otro tipo de Sociedades mercantiles, pues las de Economía Social, se derivan a la Actividad B).

Orientación y planteamientos previos antes de crear una empresa, con entrega de documentación. Cumplimentar breve cuestionario de actitud y perfil emprendedor (Autodiagnóstico) de acuerdo con modelo normalizado aprobado por el Servicio Canario de Empleo.

La prestación de servicios de esta **fase 2** solo podrá hacerse de forma presencial o telemática.

Puede realizarse de forma grupal (como máximo 15 usuarios por grupo).

El usuario puede salir del sistema o continuar en la Fase correspondiente.

Fase 3. Plan de empresa: Análisis de la idea y visión de negocio, del modelo de negocio y del Plan económico y financiero.

3.1- Análisis de las necesidades del emprendedor y diseño de las acciones de asesoramiento a realizar.

Prestación del servicio de carácter individual. Puede hacerse de forma telemática.

El usuario puede salir del sistema o seguir. En caso de seguir:

- Registro como proyecto emprendedor.





- Asignación de Tutor y firma de compromiso, de acuerdo con modelo normalizado aprobado por el Servicio Canario de Empleo.

3.2- Plan de Empresa:

Esta Fase deberá realizarse teniendo en cuenta las instrucciones del Servicio Canario de Empleo respecto al contenido del Plan de Empresa.

El Plan de Empresa podrá revestir dos modalidades, una **simplificada (a)**, que puede ser apoyada en soporte telemático e incluir asesoramiento grupal, y otra mediante un **asesoramiento individual y personalizado (b)**, que también puede ser apoyado en soporte telemático.

- Información cualificada acerca de la **Idea y visión de negocio**

El usuario puede salir del sistema o seguir.

- Análisis del **Modelo de negocio**

El usuario puede salir del sistema o seguir.

- Elaboración del **Plan económico y financiero**

El Plan de Empresa deberá ser realizado obligatoriamente en la Plataforma de Plan de Empresa del Servicio Canario de Empleo.

Fase 4. Registro de supervivencia.

Una vez ultimada la actualización de su sistema de evaluación de datos, el Servicio Canario de Empleo comprobará la supervivencia de la empresa a los seis meses, al año y a los tres años, dando traslado de los resultados a la entidad para que mediante una muestra del 15% analice las causas de las bajas, en el plazo de 6 meses desde la entrega de datos por parte del Servicio Canario de Empleo.

ACTIVIDAD C: ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS A LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y DE AUTOEMPLEO.

Fase 1. Analizar la mejor forma de financiar el proyecto presentado.(ayudas y subvenciones, préstamos, microcréditos, capitalización de la prestación por desempleo, etc.)

Puede hacerse de forma presencial o telemática.

El usuario puede abandonar o seguir en el sistema

Fase 2. Apoyo a la tramitación.

Puede hacerse de forma presencial o telemática. En el apoyo a la tramitación por vía telemática se deberá asegurar la veracidad de los datos.

ACTIVIDAD D: ASESORAMIENTO SOBRE INCENTIVOS Y MEDIDAS DISPONIBLES PARA EL FOMENTO DE LA CONTRATACION.

Información cualificada sobre medidas de fomento a la contratación.

Puede hacerse de forma presencial o telemática.

El usuario puede abandonar o seguir en el sistema.





ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL

La entidad colaboradora ofrecerá un Programa de acompañamiento empresarial que puede extenderse hasta los tres primeros años de vida de las empresas / Autónomos dados de alta. El Servicio de acompañamiento empresarial sólo se podrá prestar a aquellos emprendedores que hayan recibido alguno de los servicios establecidos en las Actividades anteriores o hayan recibido una subvención del Programa de Promoción del Empleo Autónomo.

El servicio de acompañamiento consistirá en:

- Un asesoramiento técnico ofertado por la entidad a los usuarios que voluntariamente lo requieran que ayude al emprendedor en su toma de decisiones y que favorezca la implementación y la evolución de su empresa, y que puede versar sobre las siguientes materias: *responsabilidad social corporativa, ética empresarial, competencias emocionales, gestión del tiempo, dirección de equipos de trabajo, competencias comerciales, marketing y ventas, gestión empresarial y económico – financiera, búsqueda de financiación, Innovación, desarrollo sostenible, economía circular, conocimientos tributarios y en materia de seguridad social, trabajo en red, internacionalización del negocio, etc.*
- Realización de Acciones colectivas o individuales que consistan en: encuentros con inversores, ayuda activa a la búsqueda de financiación, encuentros con profesionales *Senior* del mundo empresarial, asistencia a la internacionalización, ferias, congresos, etc.

Ambas actividades del servicio se prestarán de manera flexible de tal forma que el emprendedor pueda compaginar su actividad empresarial con el tiempo dedicado a recibir este servicio. Se requerirá una programación de atención mínima de 8 horas por semestre de asesoramiento técnico telemática o presencial.

El Servicio de acompañamiento requerirá la asignación de un tutor o mentor, pudiendo realizarse mediante contratación de profesionales asignados por materia, por el propio personal de la entidad o a través de un profesional *Senior* de forma gratuita.

ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS

La entidad colaboradora podrá realizar, con personal propio o a través de servicios externos, las siguientes actuaciones complementarias de apoyo:

Actividades dirigidas a los usuarios emprendedores no establecidas en las actividades anteriores, que complementen el desarrollo del itinerario emprendedor, así como actuaciones de sensibilización a potenciales emprendedores que pudieran ser futuros usuarios de los servicios desarrollados anteriormente.

Estas actuaciones complementarias recogerán, entre otras: Actividades formativas especializadas, en forma de workshop, jornadas, talleres, etc que podrán llevarse a cabo de forma presencial u online y versar sobre cualquier área temática, genérica o específica, relacionada con el emprendimiento, preferiblemente en las siguientes áreas: trabajo en red, responsabilidad social corporativa, ética empresarial, competencias emocionales, gestión del tiempo, dirección de equipos de trabajo, competencias comerciales, marketing y ventas, gestión empresarial y económico – financiera, búsqueda de financiación, Innovación, desarrollo sostenible, economía circular, economía social, conocimientos tributarios y en materia de seguridad social, internacionalización del negocio, casos de éxito, experiencias empresariales, etc.

Asimismo, se podrán realizar las siguientes actividades, debidamente planificadas, que deberán ser aprobadas previamente por el Servicio Canario de Empleo:





- Actividades formativas en materia de emprendimiento (talleres, ponencias, jornadas, etc...) dirigidas a alumnado de Formación Profesional
- Actividades formativas en materia de emprendimiento (talleres, ponencias, jornadas, etc.) dirigidas a docentes de Formación Profesional en materia de emprendimiento.
- Encuentros empresariales (experiencias emprendedoras, etc.) con el alumnado y Profesorado de Formación Profesional
- Concursos y premios al emprendimiento en centros escolares.

SEGUNDO.- INDICADORES DE USUARIOS ESTIMADOS:

PREVISION DE USUARIOS POR ACTIVIDADES		2023	2024	2025
FASE 0	Presentación del servicio.	1675	1675	1675
ACTIVIDAD A) ASESORAMIENTO PARA EL AUTOEMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO				
FASE 1: Orientación sobre el proceso de emprender (emp individual, SLU)	Autodiagnóstico e información general.	1500	1500	1500
FASE 2: Preparación para el emprendimiento colectivo (SL, SA, S.Civil)	Autodiagnóstico y preparación para emprendimiento colectivo.	175	175	175
FASE 3: Análisis de necesidades y Plan de Empresa	Análisis de necesidades y diseño de acciones a realizar.	1500	1500	1500
	PLAN DE EMPRESA a)			
	Información cualificada de la Idea y visión de negocio	360	450	450
	Análisis del Modelo de negocio	360	450	450
	Elaboración del Plan económico y financiero	360	450	450
	PLAN DE EMPRESA b)			
	Información cualificada de la Idea y visión de negocio	100	100	100
	Análisis del Modelo de negocio	100	100	100
	Elaboración del Plan económico y financiero	100	100	100
ACTIVIDAD C) ASESORAMIENTO SOBRE AYUDAS A LAS INICIATIVAS EMPRENDEDORAS Y DE AUTOEMPLEO				
Información y análisis de las formas de financiar el proyecto (ayudas, subvenciones y préstamos bancarios)		1500	1500	1500
Apoyo a la tramitación		200	100	100
ACTIVIDAD D) ASESORAMIENTO INCENTIVOS Y MEDIDAS DISPONIBLES PARA FOMENTO DE LA CONTRATACION				
Información cualificada sobre medidas de fomento a la contratación		50	50	50
ACTIVIDAD E) ACOMPAÑAMIENTO EMPRESARIAL		80	80	80
ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS		N.º Horas		
Con personal propio:		24	24	24
Con servicios externos:		250	250	250





TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES:

Todos los Servicios /Fases prestados en cada Actividad llevan **Cita Previa**: La persona emprendedora y/o la Entidad Colaboradora se pondrán en contacto para concretar una Cita previa en cualquier Actividad establecida en la Cartera Común de Servicios.

Registro del emprendedor: Será de obligado cumplimiento registrar al emprendedor como usuario solicitante de servicios en el aplicativo establecido a tal fin, mediante su encuadre en la actividad correspondiente de la Cartera Común de Servicios (actividades A,B,C,D) y/o como servicio propio de la Comunidad Autónoma de Canarias (actividades E,F), así como su derivación a las Fases que corresponda.

Un usuario puede ser beneficiario de uno o varios servicios.

La derivación de usuarios por parte del SCE a la entidad beneficiaria se realizara a través del aplicativo informático Quenda o por cualquier otro medio que estime oportuno el SCE. Desde este organismo se actualizarán las instrucciones oportunas para el aprovechamiento de esta herramienta.

En el caso de que las personas hayan sido citadas fehacientemente y no asistan a la cita, la Entidad comunicará al Servicio Canario de Empleo la relación de usuarios que no han asistido a las citas correspondientes. Dichas inasistencias se harán constar en la Memoria justificativa para su consideración como servicios ofrecidos, aunque no a efectos del cumplimiento de objetivos.





ANEXO II

D/Dña _____ con NIF _____,
actuando en nombre y representación de la entidad _____ en
calidad de _____

CERTIFICA

1º- Que se han empleado los fondos obtenidos en virtud de Resolución nº ..., de fecha, en el desarrollo de la actividad definida en el mismo.

2º- Que el coste real de la actividad subvencionada ha ascendido a _____ euros.

3º- Que no ha recibido para la misma finalidad ninguna subvención, ayuda o recurso, procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, así como ninguna atribución patrimonial.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

ENTIDAD	TIPO DE SUBVENCION / AYUDA / RECURSO	IMPORTE Y FECHA	

4º- Que no ha obtenido para la misma finalidad ningún otro tipo de ingreso, ni obtenido rendimientos financieros derivados de la subvención concedida.

En caso contrario, se hacen constar los datos correspondientes:

INGRESO/RENDIMIENTO	IMPORTE	FECHA

5º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido los requisitos exigidos en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 151/2022 de 23 de junio, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como en la citada Resolución de concesión.

6º- Que durante el desarrollo de la actividad objeto de subvención se han cumplido las correspondientes disposiciones y políticas relativas a las normas de protección y mejora del medio ambiente, eliminación de desigualdades y fomento de la igualdad entre hombres y mujeres.

_____, a _____ de _____ de 2.0_

El Representante de la Entidad beneficiaria

(firma y sello)





ANEXO III

HOJA DE LIQUIDACION DE GASTOS DE VIAJE Y/O DESPLAZAMIENTO

D, con D.N.I y domicilio en, se ha desplazado a los días ... por el siguiente motivo:

Hora de salida: ...

Hora de llegada: ...

Los gastos realizados han sido:

Alojamiento: días, euros.

Manutención: días, euros.

Locomoción: Billete en , euros.

Coche matrícula , kilómetros, euros.

Total Gastos Viaje / Desplazamiento: euros.

En ..., a ...de ... de ...

Recibí:

(Firma del perceptor)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ELENA MAÑEZ RODRIGUEZ - CONSEJERO DUNNIA RODRIGUEZ VIERA - DIRECTOR/A	Fecha: 26/05/2023 - 15:47:19 Fecha: 26/05/2023 - 14:51:45
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - N. General: 342472 / 2023 - N. Registro: SCEM / 16588 / 2023 RESOLUCION - N°: 3518 / 2023 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 26/05/2023 22:01:01	Fecha: 29/05/2023 - 09:04:59 Fecha: 26/05/2023 - 22:01:01
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0B1Ukj9ZC7_i-IQ9Stj ax3UdRoj1jUKhV	 
El presente documento ha sido descargado el 31/05/2023 - 15:04:05	